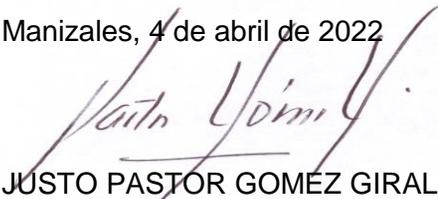


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 4 de abril de 2022



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2021-00248-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por el apoderado de la señora **JOHANA CAROLINA MARTÍNEZ GÓMEZ**, no fue objetada oportunamente por el señor **RAÚL OSVALDO CARDONA NIETO** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO